



RESOLUCION N°

2401

Mendoza, 18 OCT 2024

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2024-05798779- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 14077, con fecha 09/08/2024, aplicada a SILVIA ALEJANDRA ORTUBIA (titular), CUIT 20-24033184-0, y a MARIO ERNESTO CAÑIZARES (chofer), DNI 16.075.002, por estar trabajando como servicio de Plataformas Electrónica (MAXIM). Sin permiso de la Subsecretaría de Transporte, transporta una pasajera en el asiento de atrás, trasladándola desde Guaymallén hasta el Easy, cobrando la suma de \$ 3.300, y

CONSIDERANDO:

Que en orden n° 2 del E.E el hecho se encuentra tipificado en el art. 52 y ss. de la Ley n° 9086.

Que, la titular de la unidad no presenta descargo, en los plazos previstos, conforme lo dispone el art. 114 de la ley 9024 y art. 26 Decreto 496/19. Quedando firme el acta de infracción en todos sus términos.

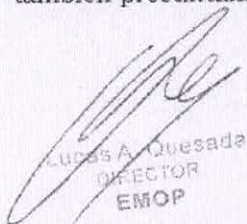
Que, el día 20/08/2024, obra constancias del sistema informático, donde se acredita el pago la multa, modalidad prevista en el art. 89 de la ley 9024, que extingue la acción.


Que, de las constancias de autos surge que el Señor SILVIA ALEJANDRA ORTUBIA (titular), CUIT 20-24033184-0, y a MARIO ERNESTO CAÑIZARES (chofer), DNI 16.075.002, a través de la plataforma electrónica, presto servicio con una unidad que no contaba con habilitación para prestar el servicio conforme lo establece y de las obligaciones impuestas en por el artículo 52 y ss. Ley de Movilidad Provincial.

Que, Independientemente de la responsabilidad por el hecho reconocido por el imputado, y del cual devino la sanción aplicada, surge evidente la co-responsabilidad de la plataforma electrónica.

Que, se acreditó mediante la prueba aportada por el infractor que la plataforma habría asignado el viaje al operador, siendo que no contaba con habilitación para prestar el servicio.

Que, esta situación ameritaría la aplicación de las sanciones determinadas por el art. 64 de la ley 9086, en cabeza de la plataforma también presuntamente infractora.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Jorgina A. Teves
Secretaría
Ente de la Movilidad Provincial





RESOLUCIÓN N° 2401 EX-2024-05798779- -GDEMZA-EMOP

Que, con el fin de garantizar el ejercicio legítimo y adecuado del derecho a defensa de MAXIM, y procurando el debido proceso legal, acorde lo estipulado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, arts. 26, 27, 28 y cc. del Decreto 496/19 y Resolución E.Mo.P. n° 251/19 en lo pertinente, corresponde se corra traslado de lo actuado por 5 días para la eventual presentación del descargo que crea conveniente.

Que, corresponde en esta instancia formalizar el acta de imputación pertinente, conceder el plazo legal de defensa y prueba, adjuntando copia del expediente y notificar en la sede de la empresa en la provincia de Mendoza.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412, art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase presente el pago voluntario del acta de infracción.

ARTICULO 2°: Impútese a AIST ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71701110-0 (denominación de fantasía: "MAXIM viajes y envíos") la presunta trasgresión a los arts. 60 inc. A, D y F de la ley 9086, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°: Procédase por Departamento Sumarios a formalizar el acta de imputación pertinente, concediéndose el plazo de cinco (5) días para defensa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26/28 del Decreto 496/19. Poniendo en su conocimiento que las eventuales sanciones aplicables son las determinadas en el art. 64 y 85 de la ley 9086.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

* El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente. (Art. 29 Decreto 496/19).

Lucas A. Guesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Reyes
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza - Capital - CP M5500
Teléfono: 0261-4637522 www.emop.com.ar

Notificado por
Correo Electrónico
EMOP

Miguel Hidalgo Calabria
Jefe de Notificaciones
EMOP

24
10
24-

